



Gobierno Regional Junín



RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL

Nº: ~~1~~140 -2026-GRJ/GGR

Huancayo, 30 ABR 2026

LA GERENTE GENERAL REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL JUNÍN

VISTO:

El Reporte N° 416-2026-GRJ-ORAJ, de fecha 29 de abril del 2026; Informe Técnico N° 187-2026-GRJ/GRI, con fecha de emisión 22 de abril de 2026; Informe Técnico N° 926-2026-GRJ/GRI/SGSLO, con fecha de recepción 20 de abril de 2026; Carta N° 174-2026-ING/PCSH, con fecha de recepción 20 de abril de 2026; Informe Técnico N° 71-2026-CO-ING.PCSH de fecha 17 de abril de 2026; Resolución Gerencial Regional de Infraestructura N° 174-2026-G.R.-JUNÍN/GRI de fecha 14 de abril de 2026; Informe Técnico N° 349-2026-GRJ/GRI/SGE de fecha de recepción 09 de abril de 2026; y demás documentación que forma parte integrante de la presente Resolución; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo establecido en los artículos 191 y 192 de la Constitución Política del Perú, los Gobiernos Regionales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, con la misión de promover el desarrollo y la economía regional, fomentar las inversiones, actividades y servicios públicos de su responsabilidad, y garantizar el pleno ejercicio de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes. En este marco competencial, y en estricta observancia del artículo 35, apartado d) de la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, y del artículo 10 literal d) de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, se faculta a los Gobiernos Regionales a promover y ejecutar inversiones públicas de ámbito regional, incluyendo proyectos de infraestructura vial, energética, de comunicaciones y de servicios básicos, con el fin de asegurar un desarrollo integral sostenible, la competitividad y la dinamización de mercados;

Que, la Ley del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2026 – Ley N° 32513, en el capítulo II, artículo 4, dispone que:

“Artículo 4.- Acciones administrativas en la ejecución del gasto público

4.2. Todo acto administrativo, acto de administración o las resoluciones administrativas que autoricen gastos no son eficaces si no cuentan con el crédito presupuestario correspondiente en el presupuesto institucional o condicionan la misma a la asignación de mayores créditos presupuestarios, bajo exclusiva responsabilidad del titular de la entidad, así como del jefe de la oficina de presupuesto y del jefe de la oficina de administración, o los que hagan sus veces, en el marco de lo establecido en el Decreto Legislativo 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF, en relación a los adicionales y deductivos establece lo siguiente:

“34.4 Tratándose de obras, las prestaciones adicionales pueden ser hasta el quince por ciento (15%) del monto total del contrato original, restándole los presupuestos deductivos vinculados. Para tal efecto, los pagos correspondientes serán aprobados por el Titular de la Entidad”;

GERENCIA GENERAL	
DOC. N°	10487580
EXP. N°	6960887





Gobierno Regional Junín



Que, por su parte, el artículo 205 del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado con Decreto Supremo N° 344-2018-EF, y demás modificatorias, precisa que:



"205.1 Sólo procederá la ejecución de obras adicionales cuando previamente se cuente con la certificación de crédito presupuestario o previsión presupuestal, según las reglas previstas en la normatividad del Sistema Nacional de Presupuesto Público y con la resolución del Titular de la Entidad o del servidor del siguiente nivel de decisión a quien se hubiera delegado esta atribución y en los casos en que sus montos, restándole los presupuestos deductivos vinculados, no excedan el quince por ciento (15%) del monto del contrato original".



"205.2 La necesidad de ejecutar una prestación adicional de obra es anotada en el cuaderno de obra, sea por el contratista, a través de su residente, o por el inspector o supervisor, según corresponda. En un plazo máximo de cinco (5) días contados a partir del día siguiente de realizada la anotación, el inspector o supervisor, según corresponda, ratifica a la Entidad la anotación realizada, adjuntando un informe técnico que sustente su posición respecto a la necesidad de ejecutar la prestación adicional. Además, se requiere el detalle o sustento de la deficiencia del expediente técnico de obra o del riesgo que haya generado la necesidad de ejecutar la prestación adicional".

(...)



"205.6 En el caso que el inspector o supervisor emita la conformidad sobre el expediente técnico presentado por el contratista, la Entidad en un plazo de doce (12) días hábiles emite y notifica al contratista la resolución mediante la que se pronuncia sobre la procedencia de la ejecución de la prestación adicional de obra. La demora de la Entidad en emitir y notificar esta resolución, puede ser causal de ampliación de plazo".



"205.7 A efectos de aprobar la ejecución del adicional de obra la Entidad cuenta con el informe de viabilidad presupuestal y la opinión favorable sobre la solución técnica propuesta en el expediente técnico presentado por el contratista. Para emitir una opinión técnica sobre la solución técnica propuesta, la Entidad solicita el pronunciamiento del proyectista, de no contarse con dicho pronunciamiento o siendo negativo este, el órgano de la entidad responsable de la aprobación de los estudios emite la opinión correspondiente";

Que, el Gobierno Regional de Junín y el CONSORCIO CENTRO suscribieron el Contrato N°260-2024/GRJ/ORAF, con fecha 16 de setiembre de 2024, para la ejecución de la obra: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL CENTRO POBLADO MENOR JORGE CHÁVEZ DARTNELL", con CUI N°2030733, por el monto contractual de S/ 7,035,508.71 (Siete Millones Treinta y Cinco Mil Quinientos Ocho con 71/100 Soles), y por el plazo de doscientos cuarenta (240) días calendario;

Que, con Informe Técnico N° 349-2026-GRJ/GRI/SGE de fecha de recepción 09 de abril de 2026, el Sub Gerente de Estudios, señala que se aprueba el Expediente Técnico de Adicional de obra N° 02 y Deductivo Vinculante N° 01, según propuesta del CONSORCIO CENTRO, la supervisión CONSORCIO SUPERVISOR AGUA AZUL y el jefe de proyecto, con un monto de S/ 0.00 (cero con 00/100 soles), por la modalidad de Administración Indirecta - Contrata, con un plazo para la ejecución del Adicional de Obra y Deductivo vinculante N° 01 de 30 Días calendarios, por ello se EMITE LA OPINIÓN TÉCNICA FAVORABLE A LA SOLUCIÓN TÉCNICA PROPUESTA del Expediente Técnico de Adicional de obra N° 02 y tiene un valor de S/ 178,875.47 (ciento setenta y ocho mil ochocientos setenta y cinco con 47/100 soles) y Deductivo Vinculante N° 01 con un valor de S/ 178,875.47 (ciento setenta y ocho mil ochocientos setenta y cinco con 47/100 soles), obteniendo una diferencia de S/ 0.00 (cero con 00/100 soles), con una incidencia del 0.00% respecto al monto del presupuesto ofertado;





Gobierno Regional Junín



Que, mediante Resolución Gerencial Regional de Infraestructura N° 174-2026-G.R.-JUNÍN/GRI, de fecha 14 de abril de 2026, se aprueba el Expediente Técnico del Adicional de Obra N°02 y Deductivo Vinculante N° 01 del Proyecto: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL CENTRO POBLADO MENOR JORGE CHÁVEZ DARTNELL", con CUI N°2030733, ejecutado por la modalidad indirecta - contrata, con un plazo de ejecución de treinta (30) días calendario, y un presupuesto al mes de enero de 2026, el adicional N° 02 por el monto de S/ 178,875.47 con una incidencia de 2.54246675504436% y el Deductivo Vinculante N° 01, por el monto de - S/ 178,875.47 y una incidencia de -2.54246675504436% y un total de S/ 0.00 y una incidencia total de 0.00%;

Que, mediante Informe Técnico N° 926-2026-GRJ/GRI/SGSLO, con fecha de recepción 20 de abril de 2026, el Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obras, en referencia a la Carta N° 174-2026-ING/PCSH, y el Informe Técnico N° 71-2026-CO-ING.PCSH, suscrito por el Coordinador de Obra; otorga la procedencia y solicita la aprobación de la prestación Adicional de Obra N° 02 y Deductivo Vinculante N° 01, mediante acto resolutivo, detallando lo siguiente:

4. ANÁLISIS:

(...)

RESUMEN DEL ADICIONAL N°02 Y DEDUCTIVO VINCULANTE DE OBRA N° 01

DESCRIPCIÓN		Presupuesto Ofertado del Expediente Técnico	Adicional N° 02	Deductivo Vinculante N° 01	TOTAL
COSTO DIRECTO		S/ 5,184,604.80	S/ 131,816.85	-S/ 131,816.85	S/ 5,184,604.80
GASTOS GENERALES	10.00%	S/ 518,460.48	S/ 13,181.69	-S/ 13,181.69	S/ 518,460.48
UTILIDAD	5.00%	S/ 259,230.24	S/ 6,590.84	-S/ 6,590.84	S/ 259,230.24
SUB TOTAL		S/ 5,962,295.52	S/ 151,589.38	-S/ 151,589.38	S/ 5,962,295.52
IGV	18.00%	S/ 1,073,213.19	S/ 27,286.09	-S/ 27,286.09	S/ 1,073,213.19
PRESUPUESTO		S/ 7,035,508.71	S/ 178,875.47	-S/ 178,875.47	S/ 7,035,508.71
INCIDENCIA			2.54246675504436 %	-2.54246675504436 %	0.00%
DIFERENCIA PRESUPUESTARIA			S/ 0.00		

4.1. CRONOGRAMA DE EJECUCIÓN DE OBRA DE ADICIONAL N° 02 Y DEDUCTIVO VINCULANTE N° 01

De acuerdo con el Expediente Técnico de Adicional N° 02 y Deductivo Vinculante N° 01, demanda un plazo de 30 días calendarios siendo otorgado con conformidad por la supervisión conforme al cronograma de ejecución adjunto al Expediente Técnico de Adicional N° 02 y Deductivo Vinculante N° 01.

4.2. RESOLUCIÓN DE PRESTACIÓN ADICIONAL N°02 Y DEDUCTIVO VINCULANTE N°01

Artículo 1°. - el Expediente Técnico del Adicional de Obra N°02 y Deductivo Vinculante N°01 del proyecto denominado: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LOS SISTEMAS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL CENTRO POBLADO MENOR JORGE CHAVEZ DARTNELL"; con CUI N° 2030733, con un plazo de ejecución de 30 días calendarios, por la Modalidad de Administración Indirecta –Contrata y un presupuesto General vigente al mes de enero del 2026, conforme al siguiente detalle:

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	PRESUPUESTO	INCIDENCIA
1	ADICIONAL N° 02	S/ 178,875.47	2.5424667550443600%
2	DEDUCTIVO VINCULANTE N° 01	-S/ 178,875.47	2.5424667550443600%
	TOTAL PRESUPUESTO	S/ 0.00	0.00%
	PORCENTAJE DE INCIDENCIA	0.00%	





Gobierno Regional Junín



5. CONCLUSIONES

- ✓ La Prestación Adicional de Obra N° 02 y Deductivo Vinculante N°01 se justifica a partir de las deficiencias técnicas del expediente técnico contractual, dándose circunstancias de carácter imprevisible y la prestación que originan es indispensable para el cumplimiento de los objetivos contractuales.
- ✓ El presupuesto de la Prestación Adicional de Obra N°02 asciende a la suma de S/ 178,875.47 (ciento setenta y ocho mil ochocientos setenta y cinco con 47/100 soles, inc. IGV) y un presupuesto Deductivo Vinculante N°01 de S/ 178,875.47 (ciento setenta y ocho mil ochocientos setenta y cinco con 47/100 soles, inc. IGV, computándose un monto adicional neto de S/ 0.00 soles, correspondiéndole a una incidencia acumulada a la fecha de 4.19745937603992%, respecto al monto contractual; no correspondiendo autorización previa de la Contraloría General de la República para su ejecución, al no exceder el 15.00% establecido en el RLCE.

DESCRIPCION	PRESUPUESTO	INCIDENCIA
ADICIONAL DE OBRA N°02	S/ 178,875.47	2.5424667550443600%
DEDUCTIVO DE OBRA N°01	-S/ 178,875.47	- 2.5424667550443600%
TOTAL	S/ 0.00	0.00%

- ✓ El plazo de ejecución de la prestación del Adicional de Obra N° 02 y Deductivo Vinculante N° 01 son 30 días calendarios.
- ✓ Esta Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de obra OTORGA LA PROCEDENCIA a la prestación Adicional de Obra N°02 y Deductivo Vinculante N°01, y solicita la aprobación mediante acto resolutivo, así mismo, se tiene la opinión favorable a la solución técnica propuesta en el expediente adicional deductivo.

(...)"

Que, mediante Informe Técnico N° 187-2026-GRJ/GRI de fecha de emisión 22 de abril de 2026, la Gerencia Regional de Infraestructura, concluye que, contando con los informes técnicos de sustento y la aprobación por parte del Supervisor de la Obra y la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras, quienes verificaron el cumplimiento de lo establecido en el artículo 205° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante D.S N° 344-2018-EF; esta gerencia considera PROCEDENTE la aprobación de la ejecución de la Prestación Adicional de Obra N.º 02 y Deductivo Vinculante N° 01 del proyecto: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LOS SISTEMAS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL CENTRO POBLADO MENOR JORGE CHAVEZ DARTNELL" con CUI N° 2030733, por un monto adicional de S/ 0.00 con una incidencia de 0.00%, y una incidencia acumulada de 4.19745937603992%;

Que, mediante Reporte N° 416-2026-GRJ-ORAJ, de fecha 29 de abril del 2026, la Dra. Ena Bonilla Pérez, directora de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, remite la Opinión Legal N° 034-2026-GRJ-ORAJ-TCC, de fecha 29 de abril del 2026, el cual hago propio y valido en todos sus extremos, el cual concluye lo siguiente: "...3.1. En ese sentido, contando con los informes técnicos de sustento y la aprobación por parte del Supervisor de la Obra y la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras y la Gerencia Regional de Infraestructura; por lo que se determina continuar con el trámite administrativo para la ejecución de la Prestación Adicional de Obra N.º 02 y Deductivo Vinculante N° 01 del proyecto: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LOS SISTEMAS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL CENTRO POBLADO MENOR JORGE CHAVEZ DARTNELL" con CUI N° 2030733, por un monto adicional de S/ 0.00 con una incidencia de 0.00%, y una incidencia acumulada de 4.19745937603992%...."

Que, el numeral 205.7 del artículo 205 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, establece que "... A efectos de aprobar la ejecución del adicional de obra la Entidad cuenta con el informe de viabilidad presupuestal y la opinión favorable sobre la solución técnica propuesta en el expediente técnico presentado por el contratista. Para emitir





Gobierno Regional Junín



una opinión técnica sobre la solución técnica propuesta, la Entidad solicita el pronunciamiento del proyectista, de no contarse con dicho pronunciamiento o siendo negativo este, el órgano de la entidad responsable de la aprobación de los estudios emite la opinión correspondiente". En este caso como se evidencia se cuenta con la OPINIÓN TÉCNICA FAVORABLE A LA SOLUCIÓN TÉCNICA PROPUESTA, mediante Informe Técnico N° 349-2026-GRJ/GRI/SGE de la Sub Gerencia de Estudios por corresponder de acuerdo a lo señalado y asimismo precisar que no cuenta con certificación presupuestal ya que resulta del monto de S/ 0.00;

Que, la potestad de ordenar la ejecución de prestaciones adicionales de obra ha sido conferida exclusivamente a la Entidad en reconocimiento de su calidad de garante del interés público, buscando asegurar la *correcta ejecución de la obra*, el *cumplimiento de su finalidad pública*, así, de considerar que la ejecución de dichos adicionales resulta conveniente y ajustada a ley, ordena su realización mediante la emisión y notificación al contratista de la resolución mediante la que se pronuncia sobre la procedencia de la ejecución de la prestación adicional de obra; bajo lo expuesto y teniendo en cuenta que las prestaciones adicionales de obra implican necesariamente la ejecución de presupuestos adicionales que se encuentran fuera del alcance original del contrato e involucran la erogación de mayores recursos públicos, resulta indispensable que para su ejecución se requiera necesariamente de la autorización previa del Titular de la Entidad o el servidor del siguiente nivel de decisión a quien se le hubiera delegado esta atribución, de conformidad con lo establecido en el artículo 205.1 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado;

Que, en ese contexto, la aprobación de la ejecución de la Prestación Adicional de Obra N° 02 y Deductivo Vinculante N° 01 se sustenta en el expediente técnico correspondiente (aprobado mediante Resolución Gerencial Regional de Infraestructura N° 174-2026-G.R.-JUNÍN/GRI) y en los informes técnicos emitidos por la Supervisión de Obra, el Sub Gerente de Estudios, y el Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obras, que justifican técnica y legalmente su necesidad. Asimismo, de acuerdo a lo señalado en la OPINIÓN N° 208-2016/DTN emitido por la Dirección Técnico Normativa del OSCE, en el que indica "De darse el caso que el monto por la prestación adicional de obra sea igual al presupuesto de los deductivos vinculados, generándose una incidencia de cero por ciento (0%) respecto del monto del contrato, si bien no se requerirá de la obtención de un certificado de crédito presupuestario o previsión presupuestal, siempre es requisito indispensable previo a su ejecución, contar con la aprobación del Titular de la Entidad," y habiéndose determinado en este caso que el monto neto resultante entre el Adicional N° 02 y el Deductivo Vinculante N° 01 es S/ 0.00, no se requiere contar con disponibilidad presupuestal adicional para su ejecución. Lo señalado, sin perjuicio de las acciones administrativas y legales que la Entidad iniciará respecto a las deficiencias identificadas en el Expediente Técnico;

Estando a los considerandos expuestos y con la visación de la Gerencia Regional de Infraestructura, Sub Gerencia de Estudios, Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras, Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, y la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, basados en los Principios Jurídicos de Buena Fe Procedimental, Verdad Material y Principio de Confianza. En uso de las facultades conferidas al Gerente General Regional a través de la Resolución Ejecutiva Regional N° 0438-2023-GRJ/GR de fecha 28 de diciembre de 2023;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, la Ejecución de la Prestación Adicional de Obra N° 02 y Deductivo Vinculante N° 01 de la Obra: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LOS SISTEMAS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL CENTRO POBLADO MENOR





Gobierno Regional Junín



JORGE CHAVEZ DARTNELL" con CUI N° 2030733, según el sustento contenido en el Informe Técnico N° 926-2026-GRJ/GRI/SGSLO y la Resolución Gerencial Regional de Infraestructura N° 174-2026-G.R.-JUNÍN/GRI, conforme al siguiente detalle:

DESCRIPCIÓN	MONTO S/	INCIDENCIA (%)
ADICIONAL N°02	S/ 178,875.47	2.5424667550443600%
DEDUCTIVO VINCULANTE N°01	-S/ 178,875.47	2.5424667550443600%
TOTAL	S/ 0.00	0.00%

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR, a la Gerencia Regional de Infraestructura la ejecución de la presente Resolución, bajo responsabilidad funcional, en atención a los fundamentos expuestos.

ARTÍCULO TERCERO.- REMITIR una copia de los actuados a la secretaria técnica del Procedimiento Administrativo Disciplinario y a los Órganos competentes para que se inicie el deslinde de responsabilidades, por haberse aprobado el expediente técnico con deficiencias siendo los posibles responsables: El Jefe de Proyecto, el evaluador; y la Sub Gerencia de Estudios y demás responsables quienes participaron en la elaboración, evaluación y aprobación del expediente de obra mediante la Resolución Gerencial Regional de Infraestructura N° 050-2024-G.R.-JUNIN/GRI de fecha 31 de enero del 2024 del proyecto: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL CENTRO POBLADO MENOR JORGE CHÁVEZ DARTNELL", con CUI N°2030733.

ARTÍCULO CUARTO.- ESTABLECER, que la determinación y cálculo del presupuesto de la Prestación Adicional de Obra N° 02 y Deductivo Vinculante N° 01, así como los errores, transgresiones y deficiencias técnicas que se adviertan en el proceso de ejecución de dicho adicional, son responsabilidad del ejecutor de obra (CONSORCIO CENTRO), la Supervisión de Obra (CONSORCIO SUPERVISOR AGUA AZUL), la Sub Gerencia de Estudios y la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obra, según sus competencias y funciones específicas.

ARTÍCULO QUINTO.- NOTIFICAR, la presente Resolución, a la presente Resolución al CONSORCIO CENTRO, al CONSORCIO SUPERVISOR AGUA AZUL, a la Gerencia Regional de Infraestructura, Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras, Sub Gerencia de Estudios y demás Órganos Competentes del Gobierno Regional Junín.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

CPC Mariagela Liz Quispe Salas
GERENTE GENERAL REGIONAL
GOBIERNO REGIONAL JUNÍN

GOBIERNO REGIONAL JUNÍN
La Secretaria General que suscribe, Certifica
que la presente es copia fiel de su original

HYO. 30 ABR 2026

Abg. Ena M. Bonilla Pérez
SECRETARIA GENERAL (a)